



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Resolución N. 288 de 2022

4/02/2022

“Por medio de la cual se suspenden los términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del municipio de Cucunubá (Cundinamarca) y se fijan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por los numerales 20 y 22 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, establece que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) es la máxima autoridad catastral nacional y lo instituyó como prestador por excepción del servicio público de catastro en ausencia de gestores catastrales habilitados, facultando a estos últimos para adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto 1170 de 2011, prevé la posibilidad de que los municipios contraten a cualquier gestor catastral o sean habilitados como gestores de manera independiente, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente decreto.

Que en desarrollo de los servicios o actividades contratados por parte de los entes territoriales, los gestores catastrales deberán dar cumplimiento al marco regulatorio que expida el Gobierno Nacional, y prestar el servicio público con autonomía y responsabilidad ante el ente territorial contratante y los particulares.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a través de la Resolución 727 de 2020 habilitó al departamento de Cundinamarca como gestor catastral, luego de verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Decreto 1983 de 2019.

Que el gestor catastral habilitado departamento de Cundinamarca a través de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca-Agencia Catastral de Cundinamarca suscribió el contrato interadministrativo No.110-03.03-196-2021-CD-CI con el municipio de Cucunubá (Cundinamarca), pactándose el siguiente objeto: “Prestación del *servicio público de gestión catastral por parte de la Agencia Catastral de Cundinamarca al municipio de Cucunubá*”.

Que el contrato mencionado inició ejecución el 18 de noviembre de 2021 de conformidad con el Acta de Inicio que fue allegada al IGAC el 6 de diciembre de 2021 mediante comunicación radicada No. 2300DRH-



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Continuación de Resolución N.º 288 de 2022. *“Por medio de la cual se suspenden los términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del municipio de Cucunubá (Cundinamarca) y se fijan otras disposiciones”*

2021-0000275-ER-000, por lo tanto, el periodo de empalme de que trata artículo 2.2.2.5.6 del Decreto 1170 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2019 debe estar comprendido entre el 18 de noviembre de 2021 y máximo el 18 de febrero de 2022.

Que hasta que termine el empalme, el IGAC seguirá prestando el servicio público catastral en el municipio de Cucunubá, pero una vez finalizado el mismo será el gestor habilitado y contratado, el encargado autónomo de su inventario de predios, mediante el proceso de actualización, conservación, difusión y atención de trámites catastrales.

Que el IGAC como la máxima autoridad catastral del país, expidió la Resolución N.º. 789 de 2020 *“Por la cual se establecen los criterios básicos de atención al ciudadano, de calidad del servicio, de protección al usuario, de interoperabilidad tecnológica, de reporte de información en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC), de gestión documental y regula el proceso de empalme”*, fijando cada una de las etapas del proceso de empalme y estipulando concretamente en el literal e) del artículo 13 que debe existir una suspensión de términos correspondiente a los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización del mencionado proceso.

Que conforme a la norma antes mencionada, para el presente proceso de empalme entre el IGAC y el gestor catastral -departamento de Cundinamarca, iniciado el 16 de diciembre de 2021 hasta el 18 de febrero de 2022, deberán suspenderse los términos para la atención de los trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del municipio de Cucunubá a partir del 7 de febrero de 2022 hasta el 18 de febrero de 2022, inclusive.

Que los trámites y solicitudes que se reciban durante el periodo de empalme serán radicadas en el IGAC hasta la entrega de la gestión catastral al Departamento de Cundinamarca como gestor habilitado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) los términos para la atención de trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del municipio de Cucunubá (Cundinamarca), a partir de las cero horas (00:00 horas) del día siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022) y hasta las veinticuatro horas (24:00 horas) del día dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Artículo 2. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES: Toda petición, queja, denuncia o reclamo correspondiente a la gestión catastral del municipio de Cucunubá (Cundinamarca), que se presente en cualquier oficina o dependencia del Instituto, así como los traslados de documentos y peticiones que se le hagan al IGAC en este mismo tema, deben recibirse y radicarse en el sistema de correspondencia interna, con la anotación expresa de que los términos para tramitar y resolver están suspendidos.

Artículo 3. ALCANCE DE LA SUSPENSIÓN: La suspensión de términos ordenada por esta resolución no afecta la atención al público a través de los canales de atención institucionales, solo suspende los



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Continuación de Resolución N.º 288 4-02-2022 “Por medio de la cual se suspenden los términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del municipio de Cucunubá (Cundinamarca) y se fijan otras disposiciones”

términos para la atención de trámites, actuaciones y procedimientos catastrales y realizar las notificaciones respectivas, conforme se trata en esta resolución.

Parágrafo: A partir del veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022) el gestor habilitado Departamento de Cundinamarca a través de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca-Agencia Catastral de Cundinamarca, asumirá la prestación del servicio incluidos los asuntos mencionados en este artículo.

Artículo 4. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Artículo 5. PUBLICACIÓN: Publicar la presente resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C a los

ANA MARÍA ALJURE REALES
Directora General

Proyectó: Max Henry Salazar García-Dirección de Regulación y Habilitación

Cecilia María Ocampo Bohórquez-Dirección de Regulación y Habilitación

Revisó: Dina María Rodríguez Andrade-Directora de Regulación y Habilitación

María del Pilar González Moreno-Jefe de Oficina Jurídica

Sandra Magally Salgado Leyva-Oficina Asesora Jurídica